EXTRA
PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO XCIX | OAXACA DE JUÁREZ, OAX., DICIEMBRE 4 DEL AÑO 2017. | EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO

SUMARIO

LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

DECRETO NÚM. 756.- MEDIANTE EL CUAL REFORMA LA FRACCIÓN XXXVIII DEL ARTICULO 44, SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO II DEL TÍTULO SEXTO Y SE REFORMA EL ARTICULO 61, TODOS ELLOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE OAXACA.....**PÁG. 3**

DECRETO NÚM. 761.- MEDIANTE EL CUAL DECLARA PROCEDENTE QUE LA CIUDADANA ANTONIA MARGARITA CRUZ, ASUMA EL CARGO DE REGIDORA DE HACIENDA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN MIGUEL DEL RÍO, IXTLÁN, OAXACA.....**PÁG. 3**

DECRETO NÚM. 762.-MEDIANTE EL CUAL DECLARA COMO CATEGORÍA ADMINISTRATIVA DE AGENCIA MUNICIPAL A FAVOR DE LA COMUNIDAD DE SAN MIGUEL LACHIXOLA PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SANTIAGO JOCOTEPEC, CHOÁPAM, OAXACA; Y SE REFORMA EL DECRETO No. 108, APROBADO EL 7 DE MAYO DE 1994, Y ACTUALIZADO HASTA EL 19 DE ENERO DE 2006 QUE CONTIENE LA DIVISIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO DE OAXACA.....**PÁG. 4**

CONTINÚA PÁG. 2

DECRETO NÚM. 763.-MEDIANTE EL CUAL DECLARA COMO CATEGORÍA ADMINISTRATIVA DE AGENCIA DE POLICÍA A FAVOR DE LA COMUNIDAD DE LLANO VERDE PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA PEÑOLES, ETLA, OAXACA; Y SE REFORMA EL DECRETO No. 108, APROBADO EL 7 DE MAYO DE 1994, Y ACTUALIZADO HASTA EL 19 DE ENERO DE 2006 QUE CONTIENE LA DIVISIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO DE OAXACA.....**PÁG. 4**

DECRETO NÚM. 764.-MEDIANTE EL CUAL DECLARA COMO CATEGORÍA ADMINISTRATIVA DE AGENCIA DE POLICÍA A FAVOR DEL NÚCLEO RURAL DE LOS ÁNGELES PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE LA HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO, TLAXIACO, OAXACA; Y SE REFORMA EL DECRETO No. 108, APROBADO EL 7 DE MAYO DE 1994, Y ACTUALIZADO HASTA EL 19 DE ENERO DE 2006 QUE CONTIENE LA DIVISIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO DE OAXACA.....**PÁG. 4**

DECRETO NÚM. 765.-MEDIANTE EL CUAL DECLARA COMO CATEGORÍA ADMINISTRATIVA DE AGENCIA DE POLICÍA A FAVOR DE LA COMUNIDAD DE MORELOS PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SANTO TOMÁS OCOTEPEC, TLAXIACO, OAXACA; Y SE REFORMA EL DECRETO No. 108, APROBADO EL 7 DE MAYO DE 1994, Y ACTUALIZADO HASTA EL 19 DE ENERO DE 2006 QUE CONTIENE LA DIVISIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO DE OAXACA.....**PÁG. 5**

DECRETO NÚM. 766.-MEDIANTE EL CUAL DECLARA COMO CATEGORÍA ADMINISTRATIVA DE AGENCIA DE POLICÍA DEL NÚCLEO RURAL DE UNIÓN Y PROGRESO PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SANTIAGO NUYOÓ, TLAXIACO, OAXACA; Y SE REFORMA EL DECRETO No. 108, APROBADO EL 7 DE MAYO DE 1994, Y ACTUALIZADO HASTA EL 19 DE ENERO DE 2006 QUE CONTIENE LA DIVISIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO DE OAXACA.....**PÁG. 5**

DECRETO NÚM. 767.-MEDIANTE EL CUAL DECLARA EL RECONOCIMIENTO OFICIAL CON LA DENOMINACIÓN POLITICA DEL NÚCLEO RURAL Y NOMBRE DE CORRAL DE PIEDRA PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA PEÑOLES, ETLA, OAXACA; Y SE REFORMA EL DECRETO No. 108, APROBADO EL 7 DE MAYO DE 1994, Y ACTUALIZADO HASTA EL 19 DE ENERO DE 2006 QUE CONTIENE LA DIVISIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO DE OAXACA.....**PÁG. 5**

DECRETO NÚM. 768.-MEDIANTE EL CUAL APRUEBA PROCEDENTE EL RECONOCIMIENTO OFICIAL CON LA DENOMINACIÓN POLÍTICA DEL NÚCLEO RURAL Y NOMBRE DE EL GUAYABO TEPEHUAJE PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE MIAHUATLÁN DE PORFIRIO DÍAZ, MIAHUATLÁN, OAXACA; Y SE REFORMA EL DECRETO No. 108, APROBADO EL 7 DE MAYO DE 1994, Y ACTUALIZADO HASTA EL 19 DE ENERO DE 2006 QUE CONTIENE LA DIVISIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO DE OAXACA.....**PÁG. 6**

DECRETO NÚM. 769.- MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA "2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL".....**PÁG. 6**

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

MTRO. ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

DECRETO No 762

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declara como categoría administrativa de Agencia Municipal a favor de la comunidad de San Miguel Lachixola perteneciente al Municipio de Santiago Jocotepec, Choápam, Oaxaca, en términos de la aprobación efectuada por el Honorable Ayuntamiento de Santiago Jocotepec en sesión de cabildo de fecha primero de marzo de dos mil diecisiete, en atención a las pruebas documentales exhibidas por el Ayuntamiento solicitante y representantes de la localidad, y al no existir oposición alguna.

Se reforma el decreto No. 108, aprobado el 7 de mayo de 1994, y actualizado hasta el 19 de enero de 2006 que contiene la división territorial del Estado de Oaxaca publicado por acuerdo el 11 de marzo de 2006 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, en la parte donde se encuentra, el nombre del Municipio de Santiago Jocotepec, Choápam, para quedar como sigue:

DISTRITO DE CHOÁPAM

NOMBRE	DENOMINACIÓN POLITICA	CATEGORIA ADMINISTRATIVA
5. Santiago Jocotepec	PUEBLO	MUNICIPIO
De la comunidad 1 a la 19 ...	...	...
San Miguel Lachixola	Congregación	Agencia Municipal

TRANSITORIOS:

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Comuníquese a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Oaxaca, a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, al Instituto Nacional de Geografía y Estadística, al Instituto Nacional Electoral y al Honorable Ayuntamiento de Santiago Jocotepec, Choápam, Oaxaca.

"Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 22 de noviembre de 2017.- Dip. **José de Jesús Romero López**, Presidente.- Dip. **León Leonardo Lucas**, Secretario.- Dip. **Fernando Huerta Cerecedo**, Secretario.- Dip. **Eva Diego Cruz**, Secretaria.- Rúbricas."

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 29 de noviembre de 2017. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. **Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno. **Lic. Héctor Mafud Mafud**.- Rúbrica.

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

MTRO. ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

DECRETO No 763

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declara como categoría administrativa de Agencia de Policía a favor de la comunidad de Llano Verde perteneciente al Municipio de Santa María Peñoles, Etla, Oaxaca, en términos de la aprobación efectuada por el Honorable Ayuntamiento de Santa María Peñoles en sesión de cabildo de fecha diecinueve de febrero de dos mil diecisiete, en atención a las pruebas documentales exhibidas por el Ayuntamiento solicitante y representantes de la localidad, y al no existir oposición alguna.

Se reforma el decreto No. 108, aprobado el 7 de mayo de 1994, y actualizado hasta el 19 de enero de 2006 que contiene la división territorial del Estado de Oaxaca publicado por acuerdo el 11 de marzo de 2006 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, en la parte donde se encuentra, el nombre del Municipio de Santa María Peñoles, Etla, para quedar como sigue:

DISTRITO DE ETLA

NOMBRE	DENOMINACIÓN POLITICA	CATEGORIA ADMINISTRATIVA
Del municipio 1 al 16 ...		
17. Santa María Peñoles	PUEBLO	MUNICIPIO
...	...	...
Llano Verde	Núcleo Rural	Agencia de Policía
Del municipio 18 al 23 ...		

TRANSITORIOS:

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Comuníquese a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Oaxaca, a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, al Instituto Nacional de Geografía y Estadística, al Instituto Nacional Electoral y al Honorable Ayuntamiento de Santa María Peñoles.

"Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 22 de noviembre de 2017.- Dip. **José de Jesús Romero López**, Presidente.- Dip. **León Leonardo Lucas**, Secretario.- Dip. **Fernando Huerta Cerecedo**, Secretario.- Dip. **Eva Diego Cruz**, Secretaria.- Rúbricas."

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 29 de noviembre de 2017. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. **Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno. **Lic. Héctor Mafud Mafud**.- Rúbrica.

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

MTRO. ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

DECRETO No 764

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declara con la categoría administrativa de Agencia de policía a favor del núcleo rural de Los Ángeles perteneciente al Municipio de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Tlaxiaco, Oaxaca, en atención de las pruebas documentales exhibidas por el Ayuntamiento solicitante, los representantes de la localidad y en términos de la aprobación efectuada por el Honorable Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco en sesión de cabildo de fecha catorce de agosto de dos mil diecisiete.

Se reforma el decreto No. 108, aprobado el 7 de mayo de 1994, y actualizado hasta el 19 de enero de 2006 que contiene la división territorial del Estado de Oaxaca publicado por acuerdo el 11 de marzo de 2006 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, en la parte donde se encuentra, el nombre del Municipio de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, para quedar como sigue:

DISTRITO DE TLAXIACO

NOMBRE	DENOMINACIÓN POLITICA	CATEGORIA ADMINISTRATIVA
Municipio 1 ...		
2. Heroica Ciudad de Tlaxiaco	CIUDAD	MUNICIPIO
...	...	...
Los Ángeles	Núcleo Rural	Agencia de Policía
Del municipio 3 al 35 ...		

TRANSITORIOS:

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Infórmese a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Oaxaca, a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, al Instituto Nacional de Geografía y Estadística, al Instituto Nacional Electoral y al Honorable Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco.

"Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 22 de noviembre de 2017.- Dip. **José de Jesús Romero López**, Presidente.- Dip. **León Leonardo Lucas**, Secretario.- Dip. **Fernando Huerta Cerecedo**, Secretario.- Dip. **Eva Diego Cruz**, Secretaria.- Rúbricas."

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 29 de noviembre de 2017. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. **Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno. **Lic. Héctor Mafud Mafud**.- Rúbrica.

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

MTRO. ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

DECRETO No 768

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con las facultades que le otorgan los artículos 15, 18,19, 20 bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca aprueba procedente el reconocimiento oficial con la denominación Política de Núcleo Rural y nombre de El Guayabo Tepehuaje perteneciente al Municipio de Miahuatlán de Porfirio Díaz, Miahuatlán, Oaxaca; en atención a las pruebas documentales exhibidas por el ayuntamiento solicitante y presentantes de la localidad El Guayabo Tepehuaje al no existir oposición alguna.

Se reforma el decreto No. 108, aprobado el 7 de mayo de 1994, y actualizado hasta el 19 de enero de 2006 que contiene la división territorial del Estado de Oaxaca publicado por acuerdo el 11 de marzo de 2006 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, en la parte donde se encuentra, el nombre del Municipio de Miahuatlán de Porfirio Díaz, Miahuatlán, para quedar como sigue:

DISTRITO DE MIAHUATLÁN

NOMBRE	DENOMINACIÓN POLITICA	CATEGORIA ADMINISTRATIVA
1. Miahuatlán de Porfirio Díaz	PUEBLO	MUNICIPIO
...	...	...
El Guayabo Tepehuaje	Núcleo Rural	
Del municipio 2 al 32 ...		

TRANSITORIOS:

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Comuníquese a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Oaxaca, a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, al Instituto Nacional de Geografía y Estadística, al Instituto Nacional Electoral y al Honorable Ayuntamiento de Miahuatlán de Porfirio Díaz.

"Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 22 de noviembre de 2017.- Dip. **José de Jesús Romero López**, Presidente.- Dip. **León Leonardo Lucas**, Secretario.- Dip. **Fernando Huerta Cerecedo**, Secretario.- Dip. **Eva Diego Cruz**, Secretaria.- Rúbricas."

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 29 de noviembre de 2017. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. **Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno. **Lic. Héctor Mafud Mafud**.- Rúbrica.

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

MTRO. ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

DECRETO No 769

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. La Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca declara: "2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"; inscribiéndose en todas las plataformas de comunicación y documentos oficiales de Los Poderes del Estado, de los Órganos Autónomos, de los Ayuntamientos de los municipios y de las Entidades Paraestatales la leyenda "2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL" durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el 1 de Enero de 2018. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

"Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 22 de noviembre de 2017.- Dip. **José de Jesús Romero López**, Presidente.- Dip. **León Leonardo Lucas**, Secretario.- Dip. **Fernando Huerta Cerecedo**, Secretario.- Dip. **Eva Diego Cruz**, Secretaria.- Rúbricas."

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 29 de noviembre de 2017. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. **Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno. **Lic. Héctor Mafud Mafud**.- Rúbrica.

PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA